

**Código de Conducta Pastoral de la
Diócesis de Stockton
Para Sacerdotes, Diáconos, Seminaristas,
Empleados Laicos y Voluntarios**

Diócesis de Stockton



**Promulgado por el
Exmo. Sr. Obispo Stephen E. Blaire
el 31 de octubre de 2003**

CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL DE LA DIÓCESIS DE STOCKTON

Para Sacerdotes, Diáconos, Seminaristas, Empleados y Voluntarios trabajando en Organizaciones Eclesiásticas designadas.

ÍNDICE

I.	Preámbulo	3
II.	Responsabilidad	3
III.	Definiciones	3
IV.	Normas Pastorales	
	1. Conducta con menores	5
	2. Conducta Sexual	5
	3. Acoso	6
	4. Registro e información	6
	5. Divulgación de mala conducta ética o profesional	7
	6. Administración	7
	7. Bienestar de ministros	7
	8. Entrenamiento	8
V.	Acuso de Recibo: Código de Conducta Pastoral	10
VI.	Código de Conducta para Voluntarios	12
VII.	Acuso de Recibo: Código de Conducta para Voluntarios	14
VIII.	Pautas para el personal de las escuelas católicas para las relaciones profesionales con estudiantes	16
	Acuso de recibo	17
IX.	Código de conducta y Acuso de Recibo para Consejeros, Personal Y Voluntarios de campamento	18
X.	Suplemento A – Para Consejeros Pastorales y/o Directores Espirituales	
	A. Conducta para Consejeros Pastorales y Directores Espirituales	19
	B. Confidencialidad	20
XI.	Suplemento B – Acuso de Recibo para Consejeros Pastorales y Directores Espirituales	22
XII.	Suplemento C – Lista de Organizaciones Eclesiales	23
XIII.	Suplemento D - Instrucciones para el uso	24

CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL DE LA DIÓCESIS DE STOCKTON

Para Sacerdotes, Diáconos, Seminaristas, Empleados y Voluntarios trabajando en Organizaciones Eclesiásticas designadas.

I. PREÁMBULO

La Iglesia Católica ha sido llamada para responder de manera pastoral a todos aquellos con quienes se encuentra. Este es el espíritu que penetra nuestras relaciones. Es la meta por la que nos esforzamos. Como empleadores, estamos comprometidos a tratar a todas las personas que encontremos con dignidad cristiana y respeto. La dedicación al desarrollo continuo de la comunidad cristiana toma precedencia sobre las metas personales y ambiciones de cada individuo.

Al mismo tiempo, la Iglesia Católica es una institución que existe dentro de una sociedad civil. Como empleadora, la iglesia promueve relaciones civiles que respeten las responsabilidades y derechos generales e individuales.

Los sacerdotes, diáconos, seminaristas, empleados y voluntarios en organizaciones eclesísticas deben tener muy en alto la conducta y valores cristianos. El Código de Conducta Pastoral provee una serie de normas de conducta para diversas situaciones pastorales.

II. RESPONSABILIDAD

La conducta pública y privada de ministros puede inspirar y motivar a la gente, pero también escandalizar y deteriorar su fe. Todos aquellos quienes trabajan en nombre de la Iglesia deben, en todo momento, estar al tanto de las responsabilidades que acompañan su trabajo. Deben también saber que la bondad y gracia de Dios los apoya en su ministerio.

La responsabilidad de adhesión al Código Pastoral de Conducta depende de cada persona. Los ministros que no acaten este Código Pastoral de Conducta serán sujetos a medidas correctivas por parte de la organización eclesística responsable, de acuerdo a la ley Canónica y Civil. La acción correctiva puede manifestarse en diversas formas, tales como: una llamada de atención verbal, destitución del ministerio, y/o reporte a las autoridades correspondientes, dependiendo de la naturaleza específica, las circunstancias de la ofensa y la extensión del daño.

III. DEFINICIONES PARA EL CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

Organización Eclesiástica: Todas las organizaciones mencionadas en la Sección XII que se encuentra en la página 19 de este documento.

Clérigo: Sacerdotes y diáconos católico romanos asignados por el Obispo Católico Romano de la Diócesis de Stockton.

Acoso: comportamiento dirigido a una persona; causa destreza emocional substancial en esa persona y no responde a una razón legítima. (vea la sección IV No. 3.2)

Ministro: para el propósito de este documento, es aquel que responde públicamente a la llamada de Dios para servir y lo está haciendo con apoyo y aprobación de una organización eclesial.

Mala Conducta: maldad o fechoría intencionada; violación deliberada de la ley o norma.

Consejero Pastoral: para el propósito de este documento, es el clérigo, empleado y/o voluntario que provee conserjería pastoral a individuos, familias u otros grupos, bajo el auspicio de una organización eclesial; excluye el Sacramento de Penitencia.

Abuso Sexual: comportamiento sexual entre un clérigo, seminarista, empleado o voluntario y un menor o adulto vulnerable según lo define la ley, la Póliza Diocesana para tratar Alegaciones de Abuso Sexual, y/o la “Carta para la Protección de Niños y Jóvenes” de la Conferencia Católica de los Obispos de los Estados Unidos.

Acoso Sexual: cualquier comportamiento sexual no deseado entre compañeros de trabajo (clérigos, seminaristas, empleados, voluntarios) en un ambiente de trabajo o en la iglesia.

Conducta Sexual inapropiada: cualquier conducta sexual de ministros, descrita como ilícita por las leyes de California y/o contraria a las instrucciones morales, doctrinas y ley canónica de la iglesia católica y que cause daño a otro. La mala conducta sexual puede incluir ciertos comportamientos descritos como acoso sexual definido en la ley civil y el manual de la organización de empleados de la iglesia.

Director Espiritual: para el propósito de este documento, un empleado y/o voluntario que provee dirección espiritual a personas bajo el auspicio de una organización eclesial.

Relator bajo mandato: persona obligada a reportar cuando hay un abuso a un menor, cuando se entera de que un menor ha sido abusado, cuando sospecha de que un menor está siendo, ha sido o será abusado.

Terapeuta: para el propósito de este documento, persona certificada, empleado/voluntario con licencia o contratista independiente que provee servicios de consejería terapéutica a individuos, familias, u otros grupos bajo el auspicio de una organización eclesial; excluye el Sacramento de Penitencia.

IV. NORMAS PASTORALES

1. Conducta con los jóvenes

Los ministros que trabajan con jóvenes (personas menores de 18 años) deberán mantener una relación abierta y honesta.

1.1 Los ministros deben tomar en cuenta su propia vulnerabilidad y la de otros al trabajar solos con jóvenes. Los ministros deben de usar el método de colaboración al manejar las actividades juveniles.

1.2 El contacto físico con jóvenes puede ser malinterpretado y debe limitarse a
(a) momentos apropiados y si no existen connotaciones sexuales y
(b) nunca en privado.

Por ejemplo, si un ministro esta arbitrando un partido de baloncesto, puede haber contacto físico inadvertido, pero no es considerado "sexual" y no es un escenario privado.

1.3 Los ministros deben abstenerse, en todo momento, de usar y/o poseer drogas ilegales y/o bebidas alcohólicas.

1.3.1 Los ministros deben abstenerse de beber alcohol cuando trabajan con jóvenes.

1.4 Un ministro no deben permitir que jóvenes pasen la noche con él/ella en su habitación privada o en residencias privadas.

1.5 Los ministros no deben proveer a jóvenes estancia compartida, privada, o de pasar la noche, incluyendo pero sin limitarse a: propiedades de la parroquia, residencias privadas, cuarto de hotel, o cualquier otro lugar a menos de que otro supervisor adulto entrenado este presente.

1.5.1 Los ministros no deben afrontar situaciones de emergencia por si solos sino en equipo (por lo menos dos adultos).

2. Conducta Sexual

Los ministros no deben explotar la confianza de la comunidad de fe que ha sido puesta en ellos para ganar intimidad sexual.

2.1 Los ministros que se han comprometido públicamente al celibato están llamados a ser ejemplo del celibato casto en todas las relaciones y en todo momento.

2.2 Los ministros que proveen consejería pastoral o dirección espiritual deben evitar cualquier relación íntima inapropiada con los menores. Los ministros deben comportarse profesionalmente todo el tiempo.

2.3 Ningún ministro debe explotar a otra persona por propósitos sexuales.

2.4 Toda alegación de mala conducta sexual debe ser tomada en serio y reportarse al Obispo, Vicario General, o al coordinador de asistencia a las víctimas en la cancillería.

2.5 Los ministros deben repasar y conocer bien el contenido de la Póliza diocesana para tratar Alegaciones de Abuso Sexual de Menores; deben seguir las regulaciones sobre el abuso sexual de menores y los requisitos de reporte para el estado de California (Refiérase a la sección 8).

3. Acoso

Los ministros no se deben involucrar ni tolerar, acoso físico, psicológico, emocional, sexual, visual, escrito, o verbal de nadie.

3.1 Los ministros deben proveer un ambiente profesional que sea libre de acoso en su sitio de trabajo.

3.2 El acoso abarca una amplia gama de comportamientos físicos, emocionales, escritos, sexuales o verbales, incluyendo y sin limitarse a los siguientes:

- Abuso físico o mental
- Insultos, hostigamiento o lenguaje denigrante
- Toques o avances sexuales no deseados
- Comentarios, bromas, gestos, o carteles de contenido sexual
- Solicitud de favores sexuales a cambio de:
 - una condición de empleo
 - que se tomen decisiones que afectan al personal, tales como promoción en el trabajo o compensaciones.
 - exponer materiales ofensivos

3.3 El acoso puede ser un solo incidente severo o incluir un patrón de comportamientos persistentes que crean un ambiente de trabajo hostil, intimidante u ofensivo.

3.4 Las denuncias de acoso deben ser tomadas en serio y reportarse inmediatamente al supervisor encargado y al director diocesano de recursos humanos. Deberán seguirse los procedimientos diocesanos para proteger el derecho de todos los involucrados.

4. Registro e Información

Se mantendrá la confidencialidad al crear, archivar, transferir, y al disponer apropiadamente de todos los expedientes e información. Esto incluye pero no se limita a los archivos sacramentales, financieros, y de personal.

- 4.1 Los expedientes financieros de las organizaciones eclesiales son confidenciales. Comuníquese con el jefe de finanzas de la diócesis si recibe cualquier petición de presentar expedientes financieros.

5. Divulgación de mala conducta ética o profesional

Los ministros tienen la responsabilidad de reportar mala conducta profesional y/o la mala conducta sexual de otros.

- 5.1 Los ministros deben ser corresponsables y contribuir a mantener las más altas normas éticas y profesionales. Cuando haya una indicación de mala conducta sexual de parte de ministros, el supervisor apropiado debe ser notificado de inmediato. Si la mala conducta sexual concierne a un menor de 18 años, la policía local o los servicios para la protección de menores deben ser notificados de inmediato.
- 5.2 La responsabilidad de los ministros de reportar la mala conducta de un cliente obliga la confidencialidad. Sin embargo, cualquier acuerdo u obligación a mantener la confidencialidad es nula cuando dicha conducta amenaza la seguridad, la salud, o el bienestar de cualquier persona involucrada excepto lo estipulado en la sección X- B (página 16); Excluye el Sacramento de la Penitencia.
- 5.3 Si se descubren imágenes de ***pornografía infantil*** en propiedad de la iglesia, escuela o agencia o en posesión del personal de la iglesia, ya sea en una computadora o en forma de un video, imágenes impresas o alguna otra forma, éstas deben ser **reportada inmediatamente** a la policía y a la oficina de recursos humanos 209-466-0636.

El descubrir pornografía infantil en manos de personal de la iglesia o en propiedad de la iglesia, incluyendo las escuelas, debe ser manejado con la prontitud y cuidado cómo se maneja el abuso infantil.

6. Administración

Los ministros no usaran su posición para ejercer poder o autoridad inadecuada e irrazonable.

- 6.1 Todos los ministros que proveen servicios a niños y a jóvenes deben leer y firmar el Código de Conducta Pastoral *antes de* proveer los servicios.
- 6.2 El Código del Derecho Canónico número 1389 establece una penalidad por el abuso de poder eclesiástico.

7. Bienestar de los ministros

Los ministros tienen el deber de ser responsables de su propia salud espiritual, física, mental y emocional.

- 7.1 Los ministros deben mantenerse alerta a cualquier señal que indique posibles problemas con su propia salud espiritual, física, mental, y /o emocional.
- 7.2 Los ministros deben buscar ayuda inmediata para tratar su vida personal y profesional cuando vean señales de alerta en su comportamiento o estado emocional.
- 7.3 Los ministros deben atender sus propias necesidades espirituales. Se recomienda el apoyo de un director espiritual.
- 7.4 Se prohíbe el uso inapropiado de alcohol o de drogas ilegales.

8. Entrenamiento para adultos que proveen servicios directos o tienen contacto no supervisado con jóvenes.

Los ministros tienen el deber de proteger a los jóvenes y saber como proveer y mantener un ambiente seguro para ellos.

- 8.1 Los ministros deben asistir a una sesión de entrenamiento que provee la siguiente información:
- Lo que constituye el abuso a menores, incluido el abuso sexual.
 - Las acciones, procedimiento y pólizas para prevenir el abuso a menores.
 - La identificación de un posible abuso a menores (víctima y perpetrador)
 - Las leyes y pólizas sobre como reportar el abuso a menores.
 - Las acciones a tomar cuando está ocurriendo el abuso a un menor.
- 8.2 El relator bajo mandato debe asistir a un entrenamiento cada tres años (ver sección 8.1), con la excepción del entrenamiento inicial que debe ser completado dentro de los primeros 30 días de empleo.
- 8.2.1 El relator bajo mandato debe completar, por internet, el entrenamiento de *Relator bajo Mandato de Abuso de Menores* o asistir a un entrenamiento ofrecido por un agente del departamento protección de menores del condado dentro de los primeros 90 días de empleo/asignación.
- 8.2.2 Los voluntarios deben asistir al entrenamiento de Prevención del Abuso a Menores dentro de sus primeros 30 días de asignación (ver sección 8.1).

8.3 Conformidad con el *Estatuto de los Obispos para la Protección de Niños y a Jóvenes*.

- Todos los que asisten al entrenamiento (ver sección 8.1) deben entregar una *verificación de asistencia* al coordinador parroquial de ambiente seguro para que se les dé seguimiento.
- Todos los ministros se deben adherir al *Estatuto de los Obispos para la Protección de Niños y a Jóvenes*.

V. ACUSO DE RECIBO: CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL

Doy fe de haber recibido el Código de Conducta Pastoral de la Diócesis de Stockton. Estoy de acuerdo en regirme por este código y conducirme conforme a él. Entiendo que cualquier violación al Código de Conducta de la Pastoral descrita en este documento será sujeta a medidas correctivas inmediatas por parte de la Iglesia u organización. La acción correctiva puede tomar diversas formas dependiendo de la naturaleza específica, las circunstancias de la ofensa y la extensión del daño causado de acuerdo al derecho canónico y la ley civil.

Nombre: _____

Posición: _____

Nombre y dirección de la Parroquia, escuela, o agencia: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Por favor regrese esta forma firmada al Coordinador de Ambiente Seguro dentro de 10 días de recibida.

VI. ACUSO DE RECIBO: CÓDIGO DE CONDUCTA PARA VOLUNTARIOS

Entiendo que como voluntario trabajando con niños y/o jóvenes, estoy sujeto a que se revise mi historial, lo cual incluye el tomar mis huellas digitales y que se revise mi historial criminal. Entiendo que cualquier acción inconsistente con este Código de Conducta o la falta de tomar la acción mandada por este Código de Conducta puede resultar en mi retiro de posición como voluntario con niños y/o jóvenes.

NOMBRE DEL VOLUNTARIO: _____

PARROQUIA, ESCUELA, AGENCIA: _____

FIRMA: _____ FECHA: _____

Por favor presente esta forma firmada al supervisor dentro de 10 días de recibirla.

VII. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA VOLUNTARIOS

Nuestros niños son el regalo más importante que Dios nos ha confiado. Como voluntario, prometo seguir estrictamente las reglas y guías en este Código de Conducta como condición para proveer mis servicios a los niños y jóvenes de la parroquia, organización o agencia.

Como voluntario:

- ◆ Trataré a todos con respeto, lealtad, paciencia, integridad, cortesía, dignidad y consideración.
- ◆ Evitaré situaciones donde me encuentre sólo/a con niños y/o jóvenes en las actividades de la iglesia.
- ◆ Usaré la afirmación en lugar de la crítica, la competencia o las comparaciones cuando esté trabajando con niños y/o jóvenes.
- ◆ No aceptaré regalos caros de niños y/o jóvenes, ni de sus padres, sin antes obtener un permiso por escrito de parte del párroco o administrador.
- ◆ Me abstendré de darle regalos caros a niños y/o a jóvenes sin tener un permiso por escrito de parte de los padres/guardianes, al igual que del párroco o administrador.
- ◆ Cooperaré enteramente en cualquier investigación de abuso de niños y/o jóvenes.
- ◆ Asistiré a entrenamiento de prevención de abuso de menores.
- ◆ Me comprometo a responder adecuadamente cuando sospeche que está ocurriendo abuso contra un niño.

Como voluntario:

- ◆ No usaré, poseeré, o estaré bajo la influencia de alcohol en ningún momento durante mi servicio voluntario.
- ◆ No usaré, poseeré, o estaré bajo la influencia de drogas ilegales en ningún momento.
- ◆ No expondré a ningún niño y/o joven a ningún tipo de riesgo de salud (Ej. fiebre u otra enfermedad contagiosa)
- ◆ No sacudiré, golpearé, le gritaré o le pegare a los niños y/o jóvenes.
- ◆ No humillaré, pondré en ridículo, amenazaré, o denigraré, a ningún niño y/o joven.
- ◆ No tocaré a ningún niño o joven de manera sexual o en ninguna otra forma inapropiada.
- ◆ No usaré ninguna forma de de disciplina que asuste o humille al niño o joven.
- ◆ No usaré profanidad en presencia de los niños o jóvenes.

VIII. SUPLEMENTO A – PARA CONSEJEROS PASTORALES (INCLUYE CLÉRIGOS) O DIRECTORES ESPIRITUALES.

A. Conducta para Consejeros Pastorales y Directores Espirituales

Los Consejeros Pastorales y Directores Espirituales deben respetar los derechos y el bienestar de cada persona.

- A.1. Los Consejeros Pastorales y Directores Espirituales no deben sobrepasar su capacidad en situaciones de consejería o dirección espiritual y deben referir a sus clientes a otros profesionales apropiados para la situación.
- A.2. Los Consejeros Pastorales y Directores Espirituales deben considerar cuidadosamente las posibles consecuencias antes de entrar en una relación de consejería o en una relación de dirección espiritual con alguien con quien ya tienen una relación (por ejemplo: un empleado o colega profesional, un amigo, u otra persona con quien mantienen una relación). [Vea la Sección IV 5.2].
- A.3. Los Consejeros Pastorales y Directores Espirituales nunca deben grabar o poner en video ninguna sesión.
- A.4. Los Consejeros Pastorales y Directores Espirituales asumen la responsabilidad de establecer y mantener límites claros y apropiados en todas las relaciones de dirección espiritual y de consejería.
- A.5. Debido a que el contacto físico de cualquier índole (i.e. tocarse, abrazarse, sostenerse) puede ser malinterpretado, debe evitarse entre consejeros pastorales o directores espirituales y las personas a quienes están aconsejando.
- A.6. Las sesiones se deben llevar a cabo en un lugar profesional y en horas apropiadas durante el día.
 - A.6.1. Ninguna sesión debe llevarse a cabo en un lugar privado.
 - A.6.2. Las sesiones no deben ser llevadas a cabo en lugares u horarios que tiendan a causar confusión acerca de la naturaleza de la relación para la persona que está siendo aconsejada o esta recibiendo dirección espiritual.
- A.7. Los Consejeros Pastorales y Directores Espirituales deben tomar en cuenta que el proveer servicios de consejería o de dirección espiritual a alguien con quien tiene alguna relación de negocio, profesional, social, o personal puede ser inapropiado. El consejero debe establecer y mantener claros, los límites apropiados.

A.7.1. Cuando se están dando servicios de conserjería o dirección espiritual a dos o a más personas quienes tienen una relación el uno con el otro, los Consejeros Pastorales o Directores Espirituales deben:

- Clarificar con los involucrados la naturaleza de cada relación.
- Anticipar cualquier conflicto de interés,
- Tomar las acciones apropiadas para eliminar cualquier conflicto y
- Obtener consentimiento, por escrito, de los involucrados para continuar los servicios.

A.7.2. Si se presenta algún conflicto de interés, el Consejero Pastoral o el Director Espiritual debe informar a las personas que no puede seguir proporcionando sus servicios y referirlos a otro Consejero Pastoral o Director Espiritual.

B. Confidencialidad

La información revelada a los Consejeros Pastorales o Directores Espirituales durante la conserjería o dirección espiritual debe ser mantenida en confidencia.

Las obligaciones en la sección B son independientes de la confidencialidad del Sacramento de Penitencia. Bajo ninguna circunstancia puede haber acceso, aun acceso indirecto, de información recibida en el Sacramento de Penitencia.

B.1. La información obtenida durante las sesiones deben ser confidencial, excepto cuando obliga por razones profesionales o cuando lo requiere la ley.

B.1.1. Si hay un peligro claro e inminente para cliente u otros, los Consejeros Pastorales o Directores Espirituales pueden revelar sólo la información necesaria para proteger a las personas afectadas y prevenir cualquier daño.

B.2. Los Consejeros Pastorales y Directores Espirituales deben hablar de la naturaleza de la confidencialidad y sus limitaciones con cada persona en conserjería.

B.3. La sabiduría que se obtiene del contacto profesional puede ser usada para la enseñanza, escritura y homilías, o en otras presentaciones públicas sólo cuando se han tomado las medidas efectivas para proteger la identidad de la persona y la confidencialidad de la información obtenida.

B.4. Si al escucha a un menor, el Consejero Pastoral o el Director Espiritual descubre que existen amenazas al bienestar del menor y que el comunicar cierta información confidencial es esencial para la salud y el bienestar del menor, el Consejero Pastoral o Director Espiritual debe informar a los

adultos responsables, lo cual incluye a los padres y/o tutores legales y, si es apropiado, a su supervisor. Puede ser que la ley requiera que el Consejero Pastoral o Director Espiritual reporte la información sobre el abuso sexual u otros tipos de abuso que haya descubierto.

IX. SUPLEMENTO B – ACUSO DE RECIBO PARA CONSEJEROS PASTORALES Y DIRECTORES ESPIRITUALES (INCLUYENDO CLÉRIGOS).

Doy fe de haber recibido el suplemento B para la conducta de Consejeros Pastorales y Directores Espirituales (incluyendo clérigos). Estoy de acuerdo en regirme por este Código y conducirme conforme a él. Entiendo que cualquier violación de este Código será sujeta a medidas correctivas inmediatas por parte de la organización eclesial. La acción correctiva puede tomar diversas formas dependiendo de la naturaleza específica, las circunstancias de la ofensa y la extensión del daño causado de acuerdo al derecho canónico y la ley civil.

Nombre: _____

Posición: _____

Nombre y localidad de la parroquia, escuela, u otra:

Firma: _____ Fecha: _____

Por favor firme y regrese al Coordinador de Ambiente Seguro dentro de 10 días de recibido.

X. SUPLEMENTO C – ORGANIZACIONES ECLESIALES CUBIERTAS POR ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL:

CORPORACIONES INDEPENDIENTES DE CALIFORNIA

1. Obispo Católico Romano de Stockton, corporación independiente
2. Párroco de la Catedral de la Anunciación
3. Párroco de la Iglesia Santa Bernardita
4. Párroco de la Iglesia San Jorge
5. Párroco de la Iglesia Santa Gertrudis
6. Párroco de la Iglesia San Lucas en Stockton
7. Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción
8. Párroco de la Iglesia San Miguel en Stockton
9. Párroco de la Iglesia La Presentación
10. Párroco de la Iglesia San Linos
11. Párroco de la Iglesia San Eduardo
12. Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de Guadalupe
13. Párroco de la Iglesia San Patricio en Ripon
14. Párroco de la Iglesia Santa Ana
15. Párroco de la Iglesia San Joaquín en Lockeford
16. Párroco de la Iglesia San Antonio en Manteca
17. Párroco de la Iglesia San Bernardo
18. Párroco de la Iglesia La Santa Cruz
19. Párroco de la Iglesia San Patricio en Angels Camp
20. Párroco de la Iglesia San Andrés en San Andrés
21. Párroco de la Iglesia San José en Mammoth Lakes
22. Párroco de la Iglesia San Judas
23. Párroco de la Iglesia San Antonio en Hughson
24. Párroco de la Iglesia Nuestra Señora Fátima
25. Párroco de la Iglesia San José en Modesto
26. Párroco de la Iglesia San Stanislaw
27. Párroco de la Iglesia San Joaquín en Newman
28. Párroco de la Iglesia La Anunciación a María
29. Párroco de la Iglesia Sagrado Corazón en Patterson
30. Párroco de la Iglesia Santa Francisca de Roma
31. Párroco de la Iglesia Sagrado Corazón en Turlock
32. Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de la Anunciación de los Portugueses
33. Párroco de la iglesia Patricio en Sonora
34. Párroco de la Iglesia Todos los Santos.
35. Párroco de la Iglesia Sagrada Familia
36. Párroco de la Iglesia Todos los Santos, Turlock

CORPORACIONES RELIGIOSAS DE CALIFORNIA

1. Escuela Secundaria de Santa María
2. Escuela Secundaria Central Catholic
3. Centro de Retiros de Nuestra Señora de la Paz
4. Cementerios de la Diócesis de Stockton

CORPORACIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CALIFORNIA

1. Caridades Católicas de la Diócesis de Stockton

XI. SUPLEMENTO D - INSTRUCCIONES PARA EL USO

Todos los Ministros (incluye voluntarios) que proveen servicios directamente a niños, deben firmar:

- **Acuso de Recibo:** Código de Conducta Pastoral, p. 9

FIRMAS ADICIONALES QUE SE NECESITAN *SEGÚN EL SERVICIO*:

- Todos los voluntarios
 - **Acuso de Recibo:** Código de Conducta para Voluntarios, p. 13
- Personal de las escuelas Católicas
 - **Acuso de Recibo:** Personal de las Escuelas Católicas, p. 16
- Consejeros, Voluntarios y Personal de Campamentos
 - **Acuso de Recibo:** Consejeros, Personal y Voluntarios de Campamento, p. 17
- Clérigos, Consejeros Pastorales y Directores Espirituales
 - **Acuso de Recibo:** Consejeros Pastorales y Directores Espirituales, p. 21